



EXP. Nº

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 344 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 2 5 NOV 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 223-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Noviembre del 2016, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con código SNIP N°266028.

El Informe Técnico Nº 340-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Noviembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con código SNIP N°266028.

Que, mediante el CONTRATO Nº 168-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Agosto Del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con código SNIP N°266028, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO ARIES conformado por las empresas (SEBASTIAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., PEREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES SRL., EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EIRL y la empresa DDA INGENIERIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL.) debidamente representado por Sr. Richard Vitalio SOSA MEZA, por el monto contractual de S/.1,567,593.85 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.





Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N°101-2016-GRJ/GRI, de fecha 03 de Mayo del 2016, conformado por los siguientes: Presidente: Arq. Raúl Armando ALVAREZ JESUS, Secretario: Ing. Pedro Enrique TACSA DORREGARUAY, Miembro: Arq. Emperatriz DE LA CRUZ TAPIA; y por parte del Contratista El Representante Legal Sr. Richard Vitalio SOSA MEZA y su Residente de Obra Ing. Wilber SOTOMAYOR GUTIERREZ, la comisión recepcionó la obra el 22 de Junio del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211º.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en conformidad a la Carta Nº 0223-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Noviembre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, informa que la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con código SNIP N°266028, fue presentado por el contratista CONSORCIO ARIES, entrega la LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE OBRA debidamente firmado por el Representante Legal Sr. Richard Vitalio SOSA MEZA, y por la entidad evaluado por el Ing. Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP Nº 133980 el mismo con el resumen, antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES





Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 85/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de Enero de 2015

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°187-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 16 de Junio de 2015 se aprobó la rectificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°034-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 30 de enero de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución del párrafo precedente corresponde a la ejecución de obra. El contratista "CONSORCIO ARIES" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN", por el monto de S/.1,567,593.85 (Un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y tres con 85/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigente al mes de enero de 2015, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor contratado es igual a valor referencial, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión, donde dicha supervisión ha puesto a conocimiento a la Entidad.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO ARIES", en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/298,904.57 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuatro con 57/100 soles) incluido IGV. Además, el contratista ha retenido el 10% del monto del contrato garantizando el fiel cumplimiento de la obra de acuerdo a su contrato suscrito.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 07 de Octubre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 17 de Abril de 2016, incluido las resoluciones que aprueba la ampliación de plazo N°02,03, en consecuencia se ha podido apreciar que el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 90 días calendario; sin embargo debido a las ampliaciones de plazo N°02 y 03 el plazo se ha extendido, hasta el 17 de Abril de 2016. Las resoluciones que aprueban las ampliaciones de plazo son:

 Resolución Gerencial General Regional N°004-2016-GRJ/GGR de fecha 20 de Enero de 2016, aprueba la ampliación de plazo N°02.

 Resolución Gerencial General Regional N°088-2016-GRJ/GGR de fecha 27 de Abril de 2016, aprueba la ampliación de plazo N°03.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N°001 de fecha 07/10/2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

"...hoy miércoles 07 de octubre del 2015 se da inicio a la ejecución de la obra..."

Así mismo la Inspección de la obra no se ha pronunciado con relación a la fecha de inicio de obra.

Con relación a la fecha término de la obra, el residente de la obra en el asiento N°165 de fecha 17 de Abril de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue:

"...se informa que el día de hoy 17-01-16 se culminó con el total de partidas programadas en obra, indicando que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionado, ..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N°160 de fecha 17 de abril de 2016 como sigue:

"a esta fecha la supervisión comprueba el acabado de los trabajos en obra..."

Es de señalar que, ha existido adicional de obra y deductivo de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo.

El adicional y deductivo de obra fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°163-2016-GRJ/GR de fecha 30 de marzo de 2016 como sigue:

Prestación adicional N°01

S/153,778.40

Presupuesto deductivo vinculante

S/153,778.40

La recepción de la obra se ha dado el <u>22 de Junio de 2016</u>, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, el contratista ha presentado a la supervisión la liquidación del contrato de obra mediante <u>CARTA N°058-A.C.ARIES-RVSM-RC-2016</u>, con fecha de recepción por la supervisión el <u>19 de Agosto de 2016</u>, solicitando como saldo a su favor el valor de <u>S/.298,904.57</u> (Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles) incluido IGV

La supervisión de obra se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra donde manifiesta mediante CARTA N°019-2016-CONSORCIO ALFA/PETD-SO, de fecha de presentación a la Entidad 22 de Agosto de 2016 que corresponde como saldo a favor del contratista el valor de S/.298 904.57 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles) incluido IGV.

Es de señalar que, la supervisión debió presentar la liquidación a la Entidad a más tardar el día 60; sin embargo ha presentado el día 61, es de precisar que el día 60 es el día domingo 21 de Agosto de 2016, en consecuencia el contratista y la supervisión han cumplido con presentar la liquidación a la Entidad el día 60(último día de plazo).

El coordinador de obra no se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra.

El suscrito ha revisado la liquidación del contratista, donde se ha podido observar errores numéricos en la fórmula plinómica y la liquidación que presenta el contratista.











Es de señalar que, durante la evaluación a la liquidación del contratista ha existido resolución que aprueban el adicional de obra y deductivos de obra N°01.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista al supervisor se ha realizado dentro del plazo y a su vez la supervisión ha puesto de conocimiento a la Entidad en el plazo perentorio, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra. Al respecto es de señalar que, la OPINIÓN Nº 104-2013/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la <u>CARTA Nº058-A.C.ARIES-RVSM-RC-2016</u>, con fecha de recepción por la supervisión el <u>19 de Agosto de 2016</u>, solicitando como saldo a su favor el valor de <u>S/.298,904.57</u> (Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles) incluido IGV.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante <u>CARTA Nº019-2016-CONSORCIO ALFA/PETD-SO</u>, de fecha de presentación a la Entidad <u>22 de Agosto de 2016</u> que corresponde como saldo a favor del contratista el valor de <u>S/298 904.57 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles)</u> incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, <u>el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.</u>

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polifónica, se ha realizado el cálculo respectivo. Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con cuatro (01) fórmula polinómica. Al respecto la evaluación a la liquidación de contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

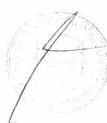
TO SONIM.	
ZAL.	
OZAL.	

LIQU	IDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
OBRA	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N°2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNÍN".		
CONTRATO	N° 168-2015-GRJ/GGR	26-Ago-15	
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO	S.⁄.1,567,593.85		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	Ene-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	07-Oct-15		
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	90 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		
FECHA DE CULMINACIÓN CONTRACTUAL	04-Ene-16		
AMPLIACION DE PLAZO N°01	DENEGADA		
AMPLIACION DE PLAZO N°02	04/01/2016 AL 23/01/2016 = 19 DIAS		
AMPLIACION DE PLAZO N°03	24/01/2016 AL 17/04/2016 = 85 DIAS		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	17-Abr-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO ARIES (EMPRESA SEBASTIAN CONSTRUCCIONES EIRL, EMPRESA PEREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES SRL., EMPRESA EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EIRL, EMPRESA DDA INGENIERIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL.)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. RICHARD VITALIO SOSA MEZA		
RESIDENTE DE OBRA:	ING. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ		
INSPECTOR DE OBRA:	ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS del 07/10/2015 al 16/10/2016		
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. PEDRO ENRIQUE TACZA DORREGARAY del 17/10/2015 al 17/04/2016.		
COORDINADOR DE OBRA	ARQ. EMPERATRIZ DE LA CRUZ T	APIA	
LIQUIDADOR EVALUADOR TECNICO	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCO	DSO	
I. VALORIZACION	•		





	01.01.00	AUTORIZADO:	
		Sub total contrato principal de obra	S/. 1,198,148.69
		Sub total adicional de obra N°01	S/.130,320.68
		Sub presupuesto total	S/. 1,328,469.37
		Reajuste de obra principal	S/. 28,160.63
		Reajuste de obra adicional de obra N°01	S/. 0.00
		Reajuste total	S/. 28,160.63
		IGV contrato principal	S/. 220,735.67
		IGV adicional de obra N°01	S/. 23,457.72
			S/. 224,193.39
		Monto total de presupuesto	S/. 1,600,823.40
		MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,600,823.40
(4)	01.02.00	PAGADO:	S/.1,098,156.00
		Sub total contrato principal de obra	\$/.0.00
		Sub total adicional de obra N°01	S/. 1,098,156.00
		Sub presupuesto total	S/. 0.00
		Reajuste de obra principal	(C8-8 AF 1805
		Reajuste de obra adicional de obra N°01	S/.0.00
		Reajuste total	S/. 0.00
		IGV contrato principal	S/. 197,668.09
		IGV adicional de obra N°01	S/. 0.00
		IGV total	S/. 197,668.09
		Monto total Pagado	S/. 1,295,824.09
		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,295,824.09
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 304,999.30
II.	ADELANTOS Y A	MORTIZACIONES	
	02.01.00	OTORGADOS:	
		Efectivo	S/. 313,518.77
		Materiales	S/. 627,037.54
	02.02.00	AMORTIZADOS: Efectivo	S/. 549,727.05
		Materiales	S/. 390,829.26
	02.03.00	SALDO POR DEVOLVER:	-S/, 236,208.28
		En Efectivo Materiales	S/. 236,208.28
,	02.04.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	
	02.07.00	Efectivo	-S/. 0.00
	*	Materiales	S/. 0.00
-	A Y/O PENALIDAD		
03.01.	00 AUTORIZADO	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.0
	03.02.00	DESCONTADO	
	0.000	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.0
	02.02.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.
DE0 :	03.03.00	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	<i>Gr. 0.</i>
RESA	RCIMIENTO POR DAÑO		
	04.01.00	AUTORIZADO RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y	S/. 0.0
		RESARCIMIENTO POR DANOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	37. 0.0











	04.02.00	PAGADO		
	0400.00	RESARCIMIENTO POR DAÑ PERJUICIOS (Arl. 170 RLCAE)	SECTA III	S/. 0.00
	04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATIS	STA	
		- En Efectivo		S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERA	ALES		
	05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES 05.02.00 PAGADO MAYORES GASTOS GENERALES 05.03.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00	
				S/. 0.00
			TA	
		- En Efectivo		S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDAC	CION DEL CONTRATO DE OBRA		000000000000000000000000000000000000000
	06.01.00 AUTORIZADO			
		ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
	06.02.00	PAGADO		
		ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
	06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
		- En Efectivo		S/. 0.00
		RESUMEN DE SALDOS		
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOI	R DE LA ENTIDAD
1.	VALORIZACION	S/. 304,999.30		
11.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00	
111.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00	
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00	
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	\$/, 0.00	
0.07.0			S/. 0.00	
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00		S/. 0.00
VI.	LIQUIDACION DEL CONTRATO	S/. 0.00 S/. 304,999.30		S/. 0.00 S/. 0.00
VI.	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 304,999.30		Patron Policipation
VI.	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA TOTAL SI.	S/. 304,999.30		Patron Policipation
VI.	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA TOTAL S/. SALDO A FAVOR DE LA ENTID	S/. 304,999.30		S/. 0.00



El contratista ha solicitado adelanto directo y adelanto de materiales encontrándose amortizados en su totalidad. Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la supervisión la liquidación del contrato de obra y a su vez la supervisión ha puesto de conocimiento a la Entidad en el plazo perentorio que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma legal vigente a la convocatoria del proceso de selección.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista "CONSORCIO ARIES" por el valor de S/.298,904.57(Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100) incluido IGV. De acuerdo a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y revisada por la supervisión y la documentación proporcionada por el coordinador de la obra, el suscrito ha evaluado la liquidación del contrato de obra donde ha obtenido el saldo a favor del contratista por el valor de S/.304,999.30(Trescientos cuatro mil novecientos noventa y nueve con 30/100 soles) incluido IGV; sin embargo el contratista ha solicitado el valor de S/298,904.57(Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles) incluido IGV, en consecuencia corresponde cancelar al contratista lo solicitado es decir el valor de S/298,904.57(Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles) incluido IGV.





CONCLUSIONES

Es de señalar que, no es competencia del suscrito realizar la función de supervisor o inspector de obra.

En cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde presentar y evaluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de la obra.

El acta de recepción de obra firmada por el comité de recepción de obra de forma unánime muestra que la obra se3 encuentra terminada y culminada satisfaciendo el interés público.

El acta de recepción de obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra.

La competencia del suscrito es evaluar los pagos, realizados al contratista ejecutor y los pagos que corresponden de acuerdo al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se ha determinado en la presente evaluación que no existen saldos a favor de la Entidad.

El saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "CONSORCIO ARIES" es el valor de S/.298,904.57(Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles) incluido IGV.

Los adelantos otorgados fueron amortizados en su totalidad.

El saldo a favor del contratista corresponde al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica y el pago pendiente de valorización.

No existen adicionales de obra autorizada via acto resolutivo.

Existe ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutivo.

Se ha calculado el deductivo al reajuste que no corresponde por el adelanto directo y de materiales debido de acuerdo a los adelantos otorgados.

La recepción de la obra se ha dado el 22 de Junio de 2016.

El monto total de inversión de obra es el valor de S/. 1, 594,728.66 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinte y ocho con 66/100 soles) incluido IGV.

Que, en conformidad al Informe Técnico Nº 340-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Noviembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín después de haber perificado y evaluado se emite la conformidad los cuales remito para su probación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, monto total de contrato de obra asciende S/.1,594,728.66 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinte y ocho con 66/100 soles), incluido SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.298,904.57 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con 57/100 soles) incluido IGV.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la misma, la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74°.3 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO Nº 168-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con código SNIP N°266028, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO ARIES conformado por las empresas (SEBASTIAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., PEREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS





GENERALES SRL., EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EIRL y la empresa DDA INGENIERIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL.) debidamente representado por Sr. Richard Vitalio SOSA MEZA, por el monto contractual de S/.1,567,593.85 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra S/.1,594,728.66 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 66/100 SOLES). Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo real a favor del Contratista por el monto total de <u>S/.</u> 298,904.57 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 57/100 SOLES) incluido IGV, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO ARIES, debidamente representado por su representante común la Sr. Richard Vitalicio SOSA MEZA, su Residente Ing. Wilber SOTOMAYOR GUTIERREZ CIP N°71254 y por la entidad al Supervisor Ing. Pedro Enrique TACZA DORREGARAY CIP N°54588 como al Evaluador Técnico Ing. Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP N°133980.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con código SNIP N°266028, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CØNTRATISTA EJECUTOR

: CONSORCIO "ARIES" conformado por las empresas (SEBASTIAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., PEREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES SRL., EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EIRL y la empresa DDA INGENIERIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL.) debidamente representado por Sr. Richard Vitalicio SOSA MEZA.

RESIDENTE DE OBRA SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Wilber SOTOMAYOR GUTIERREZ CIP N°71254 : Ing. Pedro Enrique TACZA DORREGARAY CIP N°54588

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás





Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con código SNIP N°266028, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ng. WILLIAM EDDY BEJARANO RIVERA Gerente Kegional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIEPNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su Curocimiento y fines pertinentes

HYOL

Abog. A Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL